Artículo 7. Realización de actividades subvencionadas.

- $1. \;\;$ La fecha de la resolución iniciará el cómputo de la primera anualidad y siguientes.
- 2. La entidad beneficiaria realizará el programa objeto de subvención, aún en el supuesto que haya sido subvencionada únicamente una parte del mismo, sin perjuicio, en este caso, del derecho que asiste a la entidad de renunciar a la subvención concedida.

Con la aceptación de la subvención la entidad peticionaria se compromete a completar la financiación necesaria para el desarrollo del proyecto en el caso que únicamente se subvencione una parte del mismo.

- 3. La producción científica en relación con el proyecto financiado será comunicada a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y en cualquier publicación a que de lugar se hará constar expresamente, de forma visible y preferencial que el proyecto se ha realizado con financiación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Se remitirán tres ejemplares de las citadas publicaciones, cualquiera que sea la fecha en que aparezcan. Igualmente, se remitirán a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas tres copias del estudio completo y del informe final para su inclusión en los fondos bibliográficos de la misma.
- 4. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas podrá, en todo momento, hacer uso público del contenido y resultados de los proyectos realizados mediante las subvenciones otorgadas.
- 5. Si los resultados obtenidos o el mismo proceso de investigación son susceptibles de patente, ésta quedará propiedad de la entidad investigadora, aunque los gastos registrales podrán ser a cargo de la subvención.

Artículo 8. Justificación de la subvención.

- Antes de dos meses después de finalizado el plazo de realización del proyecto, o de cada anualidad, en su caso, la entidad presentará a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas los siguientes documentos:
- a) Memoria final del proyecto, o anual de la fase que corresponda, suscrita por el investigador principal y cumplimentadas en modelo normalizado que se publicará como anexo a las convocatorias y que también estará disponible en la página web de la Delegación del Plan Nacional Sobre Drogas. En el caso de proyectos coordinados se deberá presentar una memoria por cada subproyecto. El investigador responsable de la coordinación deberá incluir en ella un apartado específico sobre las actuaciones y logros del proyecto coordinado en su conjunto.
- b) Justificación económica, mediante originales o copias compulsadas de las facturas correspondientes a los gastos producidos en el periodo ordenados por conceptos y precedidos por una relación de los gastos que se incluyan. Los originales de los justificantes presentados deberán conservarse en la entidad beneficiaria durante cuatro años, a disposición de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas, por si fuera requerida su presentación por cualquiera de ellos.

Si se incluyesen gastos por la adquisición de bienes inventariables se acompañará certificado del Secretario o Administrador de la entidad en el que conste que el bien adquirido ha quedado registrado en el inventario de la entidad. Además, para aquellos bienes que superen los 12.000 euros, se acompañarán las ofertas solicitadas a los diferentes proveedores.

- c) Los ejemplares de las publicaciones o informes a que se refiere el artículo 7.3, en su caso.
- 2. Si la terminación del proyecto se retrasara por causas debidamente justificadas, la Delegación del Gobierno del Plan Nacional Sobre Drogas podrá ampliar el plazo señalado en el apartado anterior, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 enero, que deberá ser solicitado y concedido con carácter previo a la finalización de dicho plazo.
- 3. Las cantidades asignadas a los distintos conceptos del proyecto subvencionado podrán sufrir desviaciones en una cuantía de hasta un 10 por ciento, respecto a la previsión de gastos a que se refiere el artículo 6.2.a), cuando las necesidades de ejecución del programa lo requieran y respetando en todo caso el importe total de la subvención. Si fuese necesario superar dicho porcentaje, incluir conceptos de gasto no contemplados en el programa o transformar o anular los existentes, así como posponer a la siguiente anualidad alguna partida de gasto que no hubiese sido posible realizar, será precisa la autorización de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Dicha autorización deberá solicitarse por escrito antes de finalizar el octavo mes de realización del proyecto, o de cada fase, en su caso, entendiéndose desestimada de no concederse mediante resolución expresa, que será dictada en el plazo de quince días.
- 4. Si el gasto efectivamente realizado en el desarrollo total del proyecto fuese inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá a idéntica cantidad, no pudiendo la subvención superar el gasto realizado, por lo que, en su caso, se reintegrará la diferencia al Tesoro Público.

5. La entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de control, comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Delegación del Gobierno par el Plan Nacional sobre Drogas, debiendo comunicar periódicamente el grado de cumplimiento del proyecto, de acuerdo con las instrucciones dictadas por la misma. Estarán sometidas igualmente a las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, en relación con las ayudas concedidas, como dispone el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas.

Artículo 9. Modificación o revocación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que deberá comunicar obligatoriamente como regula el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones, podrá dar lugar a la modificación o a la revocación de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- a) El incumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto de investigación supondrá el reintegro total de la subvención.
- b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
- c) La realización de modificaciones presupuestarias no autorizadas supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
- d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de la memoria anual y final, tanto científica como económica, conllevará la devolución de las cantidades percibidas.
- e) Los remanentes de las ayudas no utilizados se deberán reintegrar en su totalidad.

Artículo 11. Convocatorias.

Las convocatorias de estas ayudas regularán las líneas de investigación a financiar, las puntuaciones a otorgar en los criterios de valoración y los créditos disponibles para cada una de las anualidades en que pueden desarrollarse los proyectos. También regularán los requisitos respecto a los investigadores, la documentación requerida y los modelos normalizados para su cumplimentación.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

 Madrid, 26 de junio de 2006. –La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.

12517

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 147/2006, interpuesto por doña Rosa María Fidalgo García, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de auxiliares administrativos en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 147/2006, promovido por D.ª Rosa María Fidalgo García, contra la resolución de fecha 3 de febrero de 2005, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares Administrativos, en

las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de $2001.\,$

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 21 de junio de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

12518

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 189/2006-C, interpuesto por doña Antonia Luisa Valcárcel Ruiz, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de enfermeras de urgencias en atención primaria en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo n.º 7 de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado n.º 189/2006-C, promovido por D.ª Antonia Luisa Valcárcel Ruiz contra la resolución de fecha 15 de septiembre de 2005, por la que se declara inadmisible el recurso de revisión interpuesto contra la Orden SCO/1455/2005, de 10 de mayo, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Enfermeras de Urgencias de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 21 de junio de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

12519

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 125/2006, interpuesto por don Antonio Moreno Marín, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de médicos de urgencias en atención primaria en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 125/2006, promovido por D. Antonio Moreno Marín, contra las resoluciones de fechas 17 y 19 de mayo de 2005, por las que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas y finales, respectivamente de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de urgencias en Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 22 de junio de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

12520

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 156/2006, interpuesto por doña Isidora Domínguez Sánchez, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de auxiliares de enfermería, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 3, se tramita procedimiento Abreviado n.º 156/2006, promovido por D.ª Isidora Domínguez Sánchez contra resoluciones de fechas 16 y 30 de mayo de 2005, por las que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas y finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares de Enfermería, convocado por Orden de 3 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 22 de junio de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

12521

ORDEN SCO/2237/2006, de 26 de junio, por la que se modifica la Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo, para el ejercicio de 2005.

La Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo, para el ejercicio de 2005, establece, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en base a los criterios de distribución aprobados por la Conferencia Sectorial de Consumo, las bases de concesión de ayudas económicas a las Juntas Arbitrales de Consumo, restringiendo su ámbito de aplicación al año 2005.

Conforme al acuerdo de la Conferencia Sectorial de Consumo, las ayudas económicas a las Juntas Arbitrales deben distribuirse entre las Juntas Arbitrales solicitantes, en un cuarenta por ciento de los créditos presupuestarios aprobados y el sesenta por ciento restante, en función del volumen de actividad atendiendo al número de solicitudes, laudos emitidos, mediaciones efectuadas, ofertas públicas de sometimiento y cantidades abonadas a los miembros de los colegios arbitrales.

Considerando que estos criterios de distribución contribuyen de forma efectiva al desarrollo y desempeño efectivo y eficaz de las actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo, y resultan transparentes y equilibrados, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación de Consumo en su reunión celebrada el día 1 de marzo, se hace necesario modificar la Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, al objeto de permitir su aplicación a otros ejercicios presupuestarios, de forma que sólo sea precisa una ulterior modificación de ella o derogación cuando se alteren los criterios conforme a los cuales deben distribuirse las ayudas económicas a las Juntas Arbitrales de Consumo.

Se aprovecha esta modificación para aclarar, asimismo, que el importe de las subvenciones que se concedan se destinarán a financiar cualquier tipo de gastos realizados durante el ejercicio presupuestario al que corresponda la subvención, conforme ya estaba implícitamente previsto en la orden que se modifica y al objeto de asegurar una correcto conocimiento del alcance de las bases de convocatoria por las juntas concurrentes.

En la tramitación de esta disposición han sido oídos la Comisión de Cooperación de Consumo de la Conferencia Sectorial de Consumo y las Juntas Arbitrales de Consumo, y han emitido informe preceptivo la Abogacía del Estado y la Intervención Delegada del Departamento.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo para el ejercicio de 2005.

La Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de